

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Caquetá, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	2015-00112- 00
DEMANDADO	FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN
DEMANDANTE	ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA
REP.LEGAL	VIANEDIS MURCIA MARROQUIN

Entra a despacho el proceso de la referencia, para resolver la petición elevada por la demandada señora FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN en el sentido de que se termine el proceso por pago total de la obligación, considerando que con los "valores embargados o retenidos" se ha cubierto el valor de la obligación; de otro lado solicita que se le haga entrega de los saldos de dinero en su favor.

De la solicitud elevada y para equilibrio de las partes en el proceso, por medio de su Representante legal se corrió traslado por el término de tres días a la empresa demandante; traslado que transcurrió en silencio.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Analizado el expediente se tiene a folio 28 la primera liquidación de crédito y revisada por el despacho en auto de julio 19 de 2017 se resumió así:

Capital **9'305.400**; abono en títulos, imputado a intereses **1'104.421,00**, saldo Interés moratorio desde octubre 31 de 2014 a Mayo 30 de 2017 **6'256.371,00**.

A folios 39 y 40, obra la liquidación adicional del crédito hasta el mes de junio de 2019, la que revisada por el despacho en auto de julio 16 de 2019, se resumió así: capital debido **9'305.400,00** abono en títulos imputado a intereses **2'753.844,00**; saldo intereses a junio 30 de 2019 **2'886.203,00**. Con posterioridad a esta última liquidación y como dinero representado en títulos de depósito judicial para abonar a la obligación, se entregó **4'188.869** y **en la actualidad está pendiente por entregar la suma de 1'269.144,00 representados en los títulos de depósito nros 7166, 7180, 7196, 7209.** .

En este orden de ideas, se observa que no se da el presupuesto legal para la terminación del proceso por pago total de la obligación como lo peticona señora FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN; en tal razón el despacho debe abstenerse de despachar favorablemente la petición elevada.

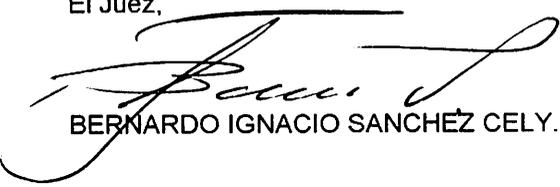
Por lo anterior En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello,

RESUELVE:

NEGAR, con fundamento en lo ya expuesto, la solicitud de terminación de proceso que eleva la demandada señora FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN en este juicio ejecutivo radicado bajo el nro. 2015-00112- 00 y que promueve en su contra la empresa ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA por medio de su Representante Legal.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Noviembre 26 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria

